

Recurso No. 188-2011 REVOCATORIA

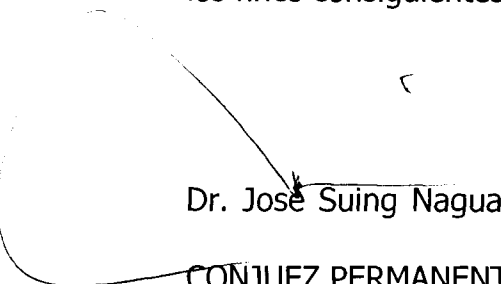
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO
TRIBUTARIO.-----

Quito, 22 de Julio del 2011. Las 11:50.-----

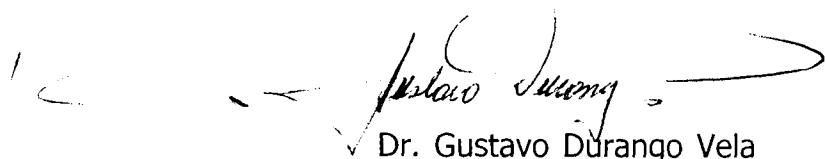
VISTOS:- El Dr. Paúl Rengel Maldonado, ofreciendo poder o ratificación del Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur solicita la revocatoria del auto dictado el 21 de junio del 2011 por los señores Jueces Nacionales de la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del recurso de casación No. 188-2011. Se ha corrido traslado a la parte actora quien lo contesta el 5 de julio del mismo mes y año, esto es dentro del término concedido, limitándose a señalar casillero judicial. Para resolver este pedido, la Sala considera: **1.-** A fojas 4 del expediente del Recurso de Casación, se encuentra el auto de negativa de calificación al recurso interpuesto, del cual se solicita la revocatoria. **2.-** A fojas 5 del mismo cuaderno, el Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, solicita en su escrito, que: a) "revoque el contenido de la providencia dictada el 21 de junio de 2011"; "...que por motivos de fuerza mayor, el día 5 de mayo del presente año, las dependencias de la Corte Provincial del Guayas... se vieron forzadas a cerrar sus puertas y no tuvieron atención durante todo el día". b) "...que la Cuarta Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal No. 2 con sede en la ciudad de

Guayaquil admitió a trámite el Recurso de Casación propuesto, pues los escritos presentados por la administración Tributaria con fecha 6 de mayo del 2011, en realidad corresponden al 5 de mayo del mismo año". c) que, "este particular puede ser confirmado por la Secretaría de la 4ta. Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal No. 2". **3.-** la Sala encuentra que a fs. 3710 de los autos del cuaderno del Tribunal a quo la sentencia dictada el martes 12 de abril de 2011, notificada el 13 de los mismos mes y año, y, a fojas 3714 la interposición del Recurso de Casación hecha por el Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Sur, y que de la fecha de la sentencia a la de la interposición del recurso han pasado 16 días, lo cual no cumple con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley de Casación que dice: "**Términos para la Interposición.** ...Los organismos y entidades del sector público tendrán el término de quince días", por tal motivo esta Sala rechazó el recurso en mención. **4.-** Por otro lado, examinando nuevamente el proceso, no se encuentra ninguna Razón suscrita por la Actuaría que justifique las aseveraciones que hace la Autoridad Tributaria, es decir el por qué la Corte Provincial se vio en la necesidad de cerrar las puertas y no prestar atención al público, en un día laborable como era el 5 de mayo de 2011, no existiendo por lo tanto, una base concreta para considerar lo manifestado por el recurrente. Por todos estos antecedentes la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, niega la revocatoria

solicitada, ordenando la devolución inmediata del proceso al Tribunal de origen para los fines consiguientes.- Notifíquese y devuélvase.-----


Dr. José Suing Nagua

CONJUEZ PERMANENTE


Dr. Gustavo Durango Vela

CONJUEZ PERMANENTE


Dr. Javier Cordero Ordóñez

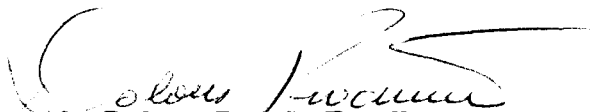
CONJUEZ PERMANENTE

Certifico:


Abg. Dolores Proaño Zevallos

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

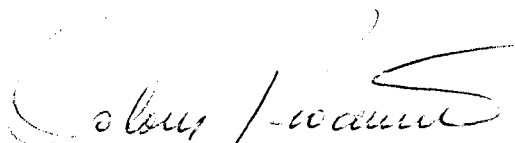
En Quito, a veintiséis de Julio del dos mil once, a partir de las quince horas notifico mediante boleta el auto que antecede al señor **SERGIO SOSA SALAME, REPRESENTANTE LEGAL DE UNIÓN FENOSA INTERNACIONAL**, en el casillero judicial No. 4559 del Dr. Raúl Rengel Maldonado; al señor **DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR**, en el casillero judicial No. 568 de la Ab. Ángela María Paredes Cavero; y al señor **PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**, en el casillero judicial No. 1200. Certifico.



Ab. Dolores Proaño Zevallos

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZÓN:- En esta fecha y con oficio No. 231-SCT-CNJ, remito al señor Secretario Relator del Tribunal Distrital de lo Fiscal No. 2 con sede en Guayaquil, las actuaciones de este proceso juntamente con la Sentencia de la Sala en (3721) tres mil setecientos veintiún fojas útiles. Quito, a 2 de Agosto del 2011



Ab. Dolores Proaño Zevallos

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA